

Terralta

Bienvenido

Una comunidad de altura



ANTECEDENTES:

El presente documento fue aprobado en Junta de Consejo celebrada el día lunes 12 de Marzo del 2018, con fundamento en los Estatutos Sociales del Club.

OBJETIVO:

El presente Reglamento Interno es de carácter obligatorio para todos los Asociados e Invitados del Club, por ser un complemento de los Estatutos Sociales y tiene por objeto regular los procedimientos administrativos, la organización y la conducta a observarse en Terralta A.C., a fin de que el orden, el respeto y el buen comportamiento permitan una sana relación, social, cultural y deportiva entre otros miembros.

Índice -.

<i>p.4</i>	Capítulo I	Disposiciones Generales
<i>p.7</i>	Capítulo II	De la Asamblea General de Asociados, del Consejo de Administración y del Director General
<i>p.8</i>	Capítulo III	De los Asociados Activos
<i>p.11</i>	Capítulo IV	De Golf
<i>p.22</i>	Capítulo V	De los Vestidores
<i>p.22</i>	Capítulo VI	De los Estacionamientos
<i>p.23</i>	Capítulo VII	De la Casa Club y el Hoyo 19
<i>p.25</i>	Capítulo VIII	Del Deportivo, Albercas, Canchas de Tenis, Cancha de Fútbol y Gimnasio
<i>p.33</i>	Capitulo IX	De los Invitados
<i>p.35</i>	Capitulo X	De las Sanciones
<i>p.39</i>	Capitulo XI	Del Comité de Auditoría y Transparencia
<i>p.40</i>	Capítulo XII	De la Administración del Club

CAPÍTULO I - . *DISPOSICIONES GENERALES*

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento Interno de Terralta Country Club (en lo sucesivo y por brevedad designa indistintamente en este Reglamento Interno como el “Club” o la “Asociación”), es el normar las disposiciones de los Estatutos Sociales del Club, a efecto de asegurar una sana convivencia entre los Asociados en general, los Familiares Autorizados e Invitados, para los cuales todas sus disposiciones son obligatorias, por lo que su desconocimiento no implica excusa alguna para su cabal cumplimiento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, en adelante el “Reglamento Interno”, se entenderá por “Asociados” a toda persona física que se encuentre definida como tal en los Estatutos Sociales tales como: Asociado Titular, Asociado Honorario, Asociado Familiar o Asociado Social.

Artículo 3.- El Consejo de Administración será el encargado de interpretar el Reglamento Interno, así como resolver sobre las situaciones que el mismo no prevenga.

Todos los Asociados, Familiares e Invitados, deberán comportarse decorosamente todo el tiempo utilizando correctamente las instalaciones del Club.

Artículo 4.- Las instalaciones del Club permanecerán abiertas para servicio de los Asociados Activos, sus Familiares autorizados e Invitados, de martes a domingo; así como en los días festivos y eventos especiales, en los horarios autorizados por el Consejo de Administración, salvo en aquellos días en que así lo autorice.

Los Asociados Activos podrán solicitar al Club, por conducto del Consejo de Administración, la admisión y el derecho de uso de las instalaciones, exclusivamente para sus “Familiares Autorizados” registrados:

A) Cónyuge.

B) Sus hijos e hijas que vivan en el mismo domicilio, bajo la dirección y dependencia del Asociado Activo; los varones

solteros menores de 30 (treinta) años, esto solamente mientras permanezcan solteros y las hijas hasta en tanto no contraigan matrimonio.

C) Las personas legalmente adoptadas por el Asociado, en los términos señalados en la fracción anterior.

Artículo 5.- A los jóvenes varones de 19 (diecinueve) a 30 (treinta) años, hijos de Asociados Activos, se les cobrará la aportación mensual de mantenimiento vigente de acuerdo con su categoría. A menos que notifiquen por escrito que no desean hacer uso de ninguna de las instalaciones del Club.

0 - 18 años Sin cuota (Solteros)

19 - 25 años 25% del valor de la cuota del Asociado Activo (Siempre y cuando no haya contraído matrimonio)

26 - 30 años 50 % del valor de la cuota del Asociado Activo (Siempre y cuando no haya contraído matrimonio)

31 años cumplidos 100% del valor de la cuota. (Deberán adquirir una nueva acción).

Las hijas no pagaran cuota hasta que no contraigan matrimonio o dejen de vivir bajo el mismo techo y no sea dependiente del Asociado Activo.

El Club tomara las huellas dactilares del Asociado Activo o Titular, Cónyuge, hijos o las personas legalmente adoptadas, como lo marca el artículo cuatro del presente Reglamento Interno, para proceder al registro biométrico para el control de acceso al Club, en el caso de invitados; deberán ser registrados previo a su acceso por el Asociado en el área de recepción, pagando su respectiva cuota.

El Asociado y sus Familiares Autorizados, en su derecho de hacer uso de las instalaciones del Club, contraen las siguientes obligaciones:

- A) Cuidar el buen nombre del Club, manteniendo una conducta intachable que ponga muy en alto al Club y a sus Asociados.
- B) Respetar y cumplir los Estatutos Sociales, Reglamento Interno y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración.
- C) Evitar que las críticas que se hagan de la política administrativa o de los servicios del Club, se conviertan en motivo de desacreditaciones que dentro o fuera de las instalaciones del Club menoscaben su prestigio.
- D) Hacer los comentarios que crean pertinentes, en forma respetuosa, mesurada y correcta, procurando en todo tiempo que sus sugerencias o inconformidades, sean de crítica sana y constructiva, presentándolas por escrito al Consejo de Administración o al Director General.
- E) Cuidar las instalaciones y pertenencias del Club, evitando el mal uso de las mismas.
- F) Reportar al Consejo de Administración o al Director General del Club, la conducta irregular de algún Asociado, Familiar Autorizado o Invitado, así como el mal uso o daño a las instalaciones y pertenencias del Club, evitando enfrentamientos.
- G) Pagar en tiempo y forma la totalidad de las cuotas y aportaciones mensuales o extraordinarias que se determinen por el Consejo de Administración.
- H) No fumar dentro de la Casa Club, Snack o cualquier área cerrada (Libre de tabaco).

I) No introducir alimentos o cualquier tipo de bebidas así como hieleras a las instalaciones del Club o campo de golf.

J) Aceptar los cargos honoríficos que sean asignados por el Consejo de Administración y desempeñarlos diligentemente.

k).- Queda prohibido introducir mascotas o animales a la Casa club, campo de golf, estacionamiento, áreas deportivas y campo de golf.

CAPÍTULO II -.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 6.- La máxima autoridad del Club es la Asamblea General de Asociados y en orden descendente, el Consejo de Administración y el Director General.

Artículo 7.- El Director General y los responsables de las distintas áreas de las instalaciones y servicios del Club, deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno. En tal virtud, es obligación de los Asociados, Familiares Autorizados y demás colaboradores, acatar las directrices, recomendaciones o en su caso las órdenes que sean giradas por dichas autoridades en cumplimiento del Reglamento Interno.

CAPÍTULO III - . DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS

Artículo 8.- Son Asociados Activos todos aquellos Asociados que previa solicitud de admisión por escrito acompañada de la documentación necesaria, hayan sido admitidos por el Comité de Admisión y por el Consejo de Administración. Para ser Asociado Activo, el interesado deberá además haber adquirido un Certificado de Aportación de la Asociación.

Los Certificados de Aportación podrán ser transmitidos de padre a hijo y entre cónyuges, sin pagar aportación de inscripción.

Artículo 9.- Mensualmente se enviará a los Asociados; un estado de cuenta, en el que aparecerán las aportaciones ordinarias, extraordinarias, consumos y de más cargos por servicios, mismos que el Asociado se obliga a pagar en los plazos que determine el Consejo de Administración, El Asociado tendrá 7 días para verificar dicho estado y solicitar cualquier aclaración o duda al respecto, en caso de no ser así, el Club cobrará de manera íntegra en la tarjeta de crédito registrada y autorizada todos los cargos generados el día 8 de cada mes, posterior a dicha fecha no se aceptaran reclamaciones.

Artículo 10.- Es obligación del Asociado proporcionar un número de tarjeta de crédito, en la cual se cobrarán las cuotas, consumos y otros cargos de forma mensual. En el caso de que el Asociado no pague en su totalidad el saldo del estado de cuenta oportunamente, se le cobrará el interés moratorio que asigne el Consejo de Administración, así mismo no se aceptan pagos en efectivo.

Si dicho saldo del Asociado persiste vencido a los 60 (sesenta) días de la fecha límite en que debió hacerse el pago, le será suspendido el crédito al Asociado y a sus Familiares Autorizados por los consumos que realicen en las instalaciones del Club, hasta en tanto el Asociado no pague en su totalidad todos sus adeudos con el Club, incluyendo los cargos e intereses moratorios correspondientes.

En el supuesto de que el saldo a cargo de un Asociado Familiar Autorizado permanezca insoluto a los 60 días, el saldo insoluto le será cargado al respectivo Asociado Activo, y en consecuencia se pierde la calidad de Asociado Familiar Autorizado. Por lo que se estará a los términos del presente artículo, bajo el entendido de que para todos los efectos legales, se tomara en cuenta los 60 días que han transcurrido del saldo insoluto.

Si persiste un saldo insoluto a los 90 (noventa) días de la fecha en que debió de realizarse el pago respectivo, el Asociado y sus Familiares Autorizados no podrán tener acceso a las instalaciones del Club y por tanto, no podrán realizar uso alguno de los servicios o instalaciones del Club.

Si el saldo continua insoluto a los 120 (ciento veinte) días de la fecha en que debió de efectuarse el pago, incluyendo los cargos e intereses moratorios correspondientes, se llevara a cabo una interpretación judicial o ante notario público en los casos que así lo prevé los Estatutos Sociales del Club, para que el Asociado realice el pago dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de los mismos. Transcurrido este plazo sin que se hubiese efectuado el pago total del adeudo, incluyendo los cargos e intereses moratorios correspondientes, así como los gastos, honorarios y costos legales respectivos, se actualizara una causa de exclusión del Asociado y se emitirá un nuevo Usuario cancelando el existente.

El Asociado podrá tener acceso al Club hasta que haya cubierto sus adeudos, incluyendo cargos e intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de pago.

Artículo 11.- Los Asociados Activos podrán solicitar la calidad de Asociado “Hijo Adulto Mayor” para sus hijos solteros que tengan entre 19 (diecinueve) y 30 (treinta) años de edad, bajo las siguientes condiciones:

- A) Llenar una solicitud de admisión, la cual será presentada al Consejo de Administración.
- B) El Asociado Activo se hará responsable, por medio de una carta firmada, de cualquier adeudo a cargo del Asociado “Hijo Adulto Mayor”; y si ésta llega a tener 60 (sesenta) días de vencida, se le cargará al Asociado Activo responsable en su estado de cuenta y automáticamente se suspenderán sus derechos.

Los Asociados deberán evitar dar órdenes al personal del Club, salvo las que sean inherentes a los servicios que se les estén prestando. Cualquier problema o conflicto que se suscitare entre el Asociado y algún funcionario, empleado o servidor del Club, deberá reportarse al Consejo de Administración o al Director General según el caso, el Asociado tiene la obligación de abstenerse de cualquier discusión o enfrentamiento.

Artículo 12.- No se permite en las instalaciones del Club lo siguiente:

- A) La venta de suscripciones o publicaciones de cualquier índole.
- B) La exposición o venta de cualquier artículo, exceptuando los que se tengan en la tiendas de artículos deportivos del Club (Golf, Tenis, Alberca, etc).
- C) Poner anuncios comerciales dentro de las instalaciones del Club.

Excepto lo que autorice el Consejo de Administración por concepto de patrocinios.

Artículo 13.- Queda prohibido en las instalaciones del Club:

- A) Portar armas de fuego, armas blancas, armas de compresión de gas o aire.
- B) El uso de motocicletas, bicicletas, aviones de control remoto, patines y/o patinetas.
- C) Introducir o utilizar cualquier artefacto, cuya operación redunde en deterioro de la seguridad o salud de los asistentes o de la integridad de las instalaciones.

Artículo 14.- Está prohibido el ingreso a las instalaciones del Club bajo el efecto de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de alcohol, así como el uso o posesión de las mismas.

Artículo 15.- Los funcionarios y colaboradores, no deberán hacer uso de las instalaciones o de los servicios del Club, a menos que sean Asociados en pleno goce de sus derechos o con previa autorización del Consejo de Administración por conducto de la Dirección General

Artículo 16.- El Asociado e Invitados deberán respetar los horarios y días asignados para el servicio y atención a los mismos.

CAPÍTULO IV - *GOLF*

Artículo 17.- Autoridades. El Director de Golf, será la máxima autoridad en el campo y en su ausencia lo será el profesional de golf en turno. El Director de Golf será auxiliado por personal como los profesionales y starter que tendrán autoridad en la actividad que desarrollan. Todos los jugadores deberán observar las indicaciones de este grupo de colaboradores. El no cumplir con lo dispuesto será una falta. El reglamento de golf deberá estar disponible en las áreas de socios golfistas (starter, academia, etc) y todos los Asociados estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en este Reglamento Interno.

Artículo 18.- Salidas. El Asociado deberá separar su tee time en el sistema de reservaciones asignado por el Club, registrando en este; el día de la reservación, horario de salida, número de jugadores, número de hoyos y nombre y correo electrónico de los asociados jugadores e invitados, el sistema permitirá hacer reservaciones de tee time con anticipación de hasta 7 días previos al día de juego, los grupos de jugadores no podrán tener un día y horario de salida fijo o constante, permitiendo así una equidad con todos nuestros asociados.

El starter será quien coordine las salidas al campo, en base a las reservaciones registradas. La autoridad de golf encargada en el momento de las salidas se reserva el derecho de permitir la salida al jugador o jugadores (as) que no reúnan los conocimientos mínimos requeridos para hacer uso del campo.

Los días de mayor afluencia de jugadores como son sábado y domingo se recomienda jugar en grupos de 3 participantes como mínimo, en caso de que fueren 2 jugadores o menos podrán jugar en el horario y por la tee que asigne la autoridad de golf en turno.

Artículo 19.- Todo jugador o los grupos de jugadores deberán de sujetarse a los horarios prestablecidos e independientemente del número de jugadores que lo integren deberá de respetar el par – time establecido, mismo que será proporcionado por el starter.

Artículo 20.- Los caddies tienen prohibido en forma estricta el acceso a la Casa Club y baños, por lo tanto el Asociado deberá abstenerse de solicitar servicios dentro de estas áreas, así mismo queda prohibido compartir bebidas alcohólicas y cigarros con los colaboradores y caddies.

Artículo 21.- La remuneración del caddie es responsabilidad del Asociado o Invitados, por lo tanto deberá de liquidarse en efectivo e inmediatamente posterior a terminar el juego, respetando la cuota establecida por las autoridades de golf.

Artículo 22.- Reglas de Juego. Todos los jugadores deberán conocer y aplicar las reglas que se mencionan a continuación:

A).- Etiqueta.- El Asociado e Invitados practicarán la cortesía en el campo de golf y tee de práctica, ya que es un deporte de caballeros y de respeto.

B).- Seguridad.- Antes de efectuar un golpe o hacer un swing de práctica, el jugador deberá asegurarse que ninguna persona permanezca cerca de él o en posición de ser golpeado por el bastón, la bola o pequeñas piedras, ramas o cualquier cosa que pueda ser movida al ejecutar el golpe o swing de práctica.

C).- Consideraciones a otros jugadores.- Al jugador que tiene el honor se le debe permitir jugar antes de que su oponente o compañero haga uso de la mesa de salida. Ninguna persona deberá moverse, hablar permanecer cerca o directamente atrás de la bola o del hoyo cuando un jugador este tomando su posición para ejecutar un golpe. Ningún jugador debe de ejecutar un golpe hasta que los jugadores de adelante se encuentren fuera de su alcance.

D).- Tiempo de Juego (Par Time).- La ronda de golf habrá de ser completada en no más de 4 horas con 30 minutos o en el tiempo que la autoridad de golf determine. El staff de golf y profesionales estará siempre en funciones para apoyar a regular el juego y hacer cumplir el Reglamento Interno. Ellos tienen autoridad para exigir el cumplimiento de la etiqueta y la velocidad del juego, la cual debe cumplirse estrictamente. Los grupos que estén retrasados habrán de recuperarse en el tiempo a la primera advertencia, de lo contrario el staff de golf y/o profesionales registrarán el incidente y lo notificará al Director de Golf.

* Las rondas de golf tienen el tiempo marcado y registrado en el GPS. Al término de los primeros nueve hoyos se permite un lapso de diez minutos para tomar alimentos, el grupo que vaya retrasado no deberá disponer de ese tiempo debiendo continuar a la siguiente mesa de salida.

E).- De acuerdo a la regla de la USGA sección 1.- Etiqueta. Ritmo de juego.- Juega a buen ritmo y mantente en posición. Los jugadores deben jugar a un buen ritmo. El comité puede establecer los lineamientos del ritmo de juego que deberían seguir todos los jugadores.

Es responsabilidad del grupo estar siempre al mismo ritmo que el grupo de adelante. Si el grupo deja un hoyo libre y retrasa al de atrás, DEBE permitir que pase, independientemente del número de jugadores que haya en él. En caso de que el grupo no haya perdido un hoyo completo pero es obvio que el grupo de atrás puede jugar más rápido deberían cederles el paso.

F).- Cuidado en el Campo.- El Asociado e Invitado es responsable de cuidar el campo de golf en todas sus áreas (mesas de salida, trampas de arena, greens) y por lo tanto deberá de reparar e instruir y vigilar que cada caddie cumpla con esa regla.

G).- Caddies.- Un caddie es la persona que auxilia de manera particular a un jugador, tanto para la conservación del campo como para el desarrollo normal del juego se debe manejar el número de caddies asignado por la autoridad de golf.

H).- Los Asociados e Invitados jugadores deberán llevar caddie obligatoriamente y en caso de no haber caddies será obligatorio para todos los jugadores (as) dejar el campo en perfecto estado, reparar los divots causados en el campo de golf, reparar las trampas de arena y los daños que encuentre durante el desarrollo del juego, de no cumplir con esta norma estarán sujetos a sanciones.

I).- Cada grupo que inicie una ronda de golf tendrá la obligación de llevar un equipo de golf por jugador.

J).- Los grupos de jugadores que hayan terminado la primera vuelta tienen prioridad para continuar su juego. Si se detiene por más del tiempo permitido (10 minutos) no podrá salir a los siguientes nueve hoyos y deberá de solicitar de nuevo su salida con el starter.

K).- Queda prohibido que una vez iniciado el juego se interrumpa el orden establecido en los hoyos, de tal forma que no se pueden brincar hoyos.

L).- Únicamente pueden ingresar al campo de golf los jugadores, caddies o acompañantes autorizados por la autoridad de golf y previamente registrados con el starter.

DEL CAMPO DE GOLF.

Artículo 23.- Pueden usar el campo de golf solamente los usuarios que estén al corriente en el pago de sus cuotas, así como las personas o grupos autorizadas expresamente por el Consejo de Administración, la Dirección General del Club o el Director de Golf.

Artículo 24.- Deberá usarse ropa y zapatos adecuados, tal como “softspikes”. Está prohibido el uso de pantalón corto, excepto bermuda discreta, camiseta sin cuello, excepto en el caso de las damas o las reconocidas para el golf en los caballeros “cuello mock” y éstos siempre deberán usar la camisa fajada y en el caso de uso de gorra deberá usarse con la visera al frente; también está prohibido pantalón o camisa de mezclilla, camisas estampadas o con slogans, así como jersey de fútbol u otra vestimenta que no vaya de acuerdo con la etiqueta del golf, tanto en el campo como en el área de práctica.

Artículo 25.- Es obligatorio salir al campo con caddie, al menos uno por cada carro de golf. El Comité de Golf establecerá un sistema de registro para los horarios de juego, el cual será obligatorio para todos los usuarios de campo.

Artículo 26.- Todos los jugadores están obligados a cumplir el Reglamento del Uso de Campo y la conducta que se establezca. El desarrollo del deporte de golf deberá sujetarse a las reglas de la USGA y las locales vigentes.

Artículo 27.- Los jugadores podrán hacer uso del campo cuando acrediten un hándicap registrado por la Federación Mexicana de Golf u otra entidad equivalente, o deberán contar con autorización del Director de Golf.

Artículo 28.- El Consejo de Administración y el Director General, están facultados para establecer o modificar en todo momento, las reglas especiales para el uso del campo.

Artículo 29.- Todos los jugadores deberán registrarse con la persona encargada de salidas antes de dar inicio su juego, declarando, en caso de ser requerido, su ventaja. Está prohibido iniciar el juego en cualquier hoyo; deberá hacerse por el hoyo número uno o por el hoyo número diez, salvo con autorización expresa del Director de Golf.

Artículo 30.- Se deberá jugar en grupos de 5 jugadores (Fivesome) como máximo.

Los grupos que no cumplan con el tiempo vigente de juego, deberán acatar las decisiones que el Director de Golf tome al respecto, tomando en cuenta el registro de tiempo de juego de ese o esos grupos en el mes anterior.

Artículo 31.- Sólo se permitirá jugar bajo los sistemas “Stroke Play” o “Match Play”. Cualquier otro sistema deberá ser autorizado por el Director de golf o por el Comité de Torneos.

Artículo 32.- Queda prohibido realizar tiros de práctica en el campo de golf; estos deberán hacerse en el área destinada para ese fin.

Artículo 33.- Ningún jugador podrá ejecutar un tiro, hasta que el grupo que le precede esté totalmente fuera de su alcance.

Artículo 34.- El Director de Golf y su personal, serán la máxima autoridad en el campo de golf, por lo que todos los jugadores están obligados a cumplir las indicaciones o recomendaciones que aquellos les hagan.

Artículo 35.- Los jugadores tienen la obligación de reparar ellos mismos o sus caddies, los desperfectos que se ocasionen en las mesas de salida, pistas, greens o trampas de arena, durante el desarrollo del juego.

Cualquier usuario que destruya o cause daños al campo de golf o a las instalaciones de la Asociación, será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo con lo previsto en los artículos 128 y 131 de este Reglamento Interno, además de pagar los desperfectos causados.

Artículo 36.- Los jugadores deberán tener la precaución de cuidar, al máximo, los árboles nuevos o áreas en reparación, respetando las marcas que para ese efecto se coloquen.

Artículo 37.- No está permitido arrojar colillas de puros o cigarrillos, así como basura en los lugares que no están destinados para tal efecto en el campo y en las instalaciones de la Asociación.

Artículo 38.- Queda prohibido el uso del campo de golf a los niños menores de 12 años, con excepción a los que están inscritos en la gira Infantil – Juvenil de golf. Niños menores de 12 años que no estén en la gira solo podrán usar el campo de golf acompañados de un adulto. Respetando el horario y día de salida que les asigne el Director de Golf.

Artículo 39.- Todas aquellas actitudes de jugadores que vayan contra la caballerosidad, el espíritu deportivo, la moral y las buenas costumbres, están sujetas a ser reportadas y serán analizadas por el Comité de Honor y Justicia y a criterio de este se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 40.- Los invitados que no jueguen golf y desean acompañar al Asociado en su recorrido, lo podrán hacer bajo la responsabilidad del usuario y con previa autorización del profesional de golf.

Artículo 41.- No se deberán sacar las bolas de golf del hoyo con el putter u otro bastón.

Artículo 42.- No subirse al green con zapatos que no sean de golf o tenis.

USO DE LA TEE DE PRACTICA

Artículo 43.- Podrá hacer uso de la tee de práctica los Asociados, Cónyuge, Hijos e Invitados que acudan cumpliendo siempre con el Reglamento Interno y las siguientes reglas:

A).- Seguridad: Cada jugador es responsable de su seguridad dentro de la tee de práctica, así como el cuidado de los niños e Invitados asistentes. En todo momento se deberá de respetar las zonas establecidas para practicar y tener un comportamiento adecuado.

B).- Para hacer uso de la Tee de práctica tendrán que tener los conocimientos necesarios para su uso, en caso contrario deberá de solicitar la asistencia de un profesional de golf.

C).- Los Infantiles – Juveniles deberán practicar en los horarios y en el área que les sea asignada por la autoridad de golf.

Artículo 44.- Reglas especiales:

A).- En caso de ser necesario, el Director de Golf o en su caso la autoridad en turno determinara las reglas especiales aplicables al juego en el campo, las que oportunamente se harán del conocimiento de todos los jugadores.

B).- Queda prohibido el uso de equipos de audio, bocinas o reproductores de música dentro del campo de golf o tee de práctica.

C).- En el caso de equipos celulares deberán permanecer en modo silencio o vibrar, esto con la finalidad de no molestar o distraer a otros jugadores.

DE LOS CARROS DE GOLF

Artículo 45.- Los carros de golf podrán transitar únicamente por los caminos construidos para ese fin; sin embargo, cuando a juicio del profesional las condiciones lo permitan, podrán entrar a las pistas respetando la regla de 90° lo que significa que podrán entrar en la pista para que el jugador ejecute su tiro, y regresar para circular por los caminos. Queda prohibido sobrepasar la línea de las 100 yardas antes de los greens.

Artículo 46.- Los carros de golf solo podrán ser manejados por mayores de 15 (quince) años; sin excepción.

Artículo 47.- La Asociación no será responsable por los daños ocasionados a personas, equipos y pertenencias de los usuarios, con motivo del juego o del uso de los carros de golf.

Artículo 48.- Los daños que se ocasionen al carro de golf por mal uso o volcaduras, serán cargados al Asociado que lo rentó independientemente de quien lo conduzca.

Está prohibido el uso de carritos de golf propios en el campo de golf.

Artículo 49.- En los carros de golf se podrán recoger las bolsas de los jugadores únicamente en el estacionamiento o en la entrada de la Casa Club.

Artículo 50.- El Club no se hace responsable de artículos olvidados en el campo o en el carro de golf, será responsabilidad del Asociado o Invitado el resguardo de los mismos.

Artículo 51.- El personal asignado al área de carros de golf llevara un registro de asignación recabando los nombres y números de acción en el caso de los Asociados y nombre y número de registro de green fee

en el caso de los Invitados, relacionándolo en un informe diario con el número económico de la unidad asignada y utilizando un formato especial en donde se registran las condiciones en las que se encuentra cada unidad.

Artículo 52.- Es responsabilidad de los usuarios de cada unidad entregarla al personal encargado del área de carros de golf o regresarlo directamente, los usuarios no se eximen de la responsabilidad de la unidad si utilizan el servicio de un caddie, es responsabilidad de los usuarios revisar las condiciones en las que recibe la unidad, haciéndose responsable de cualquier daño que pueda ocurrir durante el uso, si los usuarios no notifican algún daño al momento de ser asignada la unidad y posteriormente se presenta, el costo de la reparación será cargado a su cuenta previo aviso.

Artículo 53.- Los usuarios de cada unidad serán responsables por los daños causados a terceros, incluyendo el mismo carro de golf, el campo, las propiedades y el equipo del Club.

Artículo 54.- Cada carro de golf deberá ser usados por 2 jugadores, en el caso de 1, 3 o 5 jugadores uno de ellos podrá hacer uso de manera individual del carro de golf.

Artículo 55.- En el espacio correspondiente a las bolsas de golf en el carro de golf, queda prohibido transportar cualquier objeto fuera de estas incluso personas.

Artículo 56.- La Dirección General establecerá una cuota especial para el derecho de uso de carros de golf para Asociados golfistas e invitados.

TARJETAS DE SCORE

Artículo 57.- Tarjetas de score.- Para establecer un hándicap y poder tener una estadística confiable del uso de nuestro campo, se deberá observar que el jugador sea el único responsable de su tarjeta individual de score, la cual deberá de ir firmada por este y un testigo y entregarse a la autoridad de golf o depositarse en el buzón

correspondiente. El jugador que no entregue su tarjeta de score de 18 hoyos; se le asignara el mejor score de las ultimas 20 tarjetas registradas de acuerdo a su hándicap, en caso de reincidir se turnara al Comité de golf para asignar la sanción correspondiente, así mismo en el caso de jugar solo 9 hoyos deberá completar la ronda de juego en su próxima visita; para cumplir la puntuación requerida.

SUSPENSIÓN DE JUEGO

Artículo 58.- Suspensión de juego.- La señal para suspender el juego en situaciones peligrosas será por medio de aviso a través del GPS del carro de golf, así mismo el reinicio o la suspensión definitiva se anunciara por el mismo medio y a falta de esta se hará de manera verbal, por las siguientes situaciones:

A).- Por tormenta eléctrica.- El juego deberá suspenderse inmediatamente y los jugadores abandonaran el campo de golf y buscaran un sitio seguro preferentemente. Esta medida se toma por precaución y seguridad de los jugadores y es estrictamente obligatoria. La decisión es inapelable, en caso de que el jugador no acate las instrucciones será acreedor a una sanción por parte de Comité responsable.

B).- Por lluvia, inundación, granizo, hielo o factores climatológicos adversos.- a consideración del responsable de golf en ese momento podrá decretar la suspensión temporal o definitiva del juego de acuerdo con las condiciones en que se encuentre el campo. Esta medida se toma por protección a las instalaciones y es tomada en conjunto con la superintendencia de campo y es estrictamente obligatoria. La decisión es inapelable, en caso de que el jugador no acate las instrucciones será acreedor a una sanción por parte de Comité responsable.

CAPÍTULO V - . DE LOS VESTIDORES

Artículo 59.- En el área de vestidores para caballeros, sólo podrán tener acceso varones mayores de 18 (dieciocho) años y en los vestidores juveniles tendrán acceso jóvenes de 13 a 18 años y los menores a 13 años deberán ser acompañados de un adulto.

Artículo 60.- En el área de vestidores para damas, solo tendrán acceso únicamente damas mayores de 15 años y en los vestidores juveniles tendrán acceso jovencitas de 12 a 15 años y las menores a 12 años deberán ser acompañadas de un adulto.

Artículo 61.- Queda prohibido que los Asociados y los Familiares Autorizados guarden en sus casilleros artículos pertenecientes a la Asociación como toallas, secadoras de cabello y otros, así como extraerlos de las instalaciones del Club.

Artículo 62.- Los Asociados no podrán dejar su pertenencias o artículos de valor en las bancas o en el piso de los vestidores, deberán permanecer debidamente guardadas dentro del Locker o maletín, el Club no se hace responsable de artículos de valor olvidados dentro de los vestidores.

Todas las personas deberán hacer uso de las regaderas antes de entrar al hidromasaje.

CAPÍTULO VI - . DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 63.- Los automóviles de los Asociados deberán ser estacionados en los lugares asignados, ya sea por cuenta propia o por el servicio de valet parking. Está prohibido estacionarlos fuera de este espacio.

Artículo 64.- El Club no será responsable de los daños causados en los vehículos estacionados dentro de sus instalaciones, robo de vehículos, ni de la pérdida de objetos dentro de los mismos.

CAPÍTULO VII - *DE LA CASA CLUB Y CENTROS DE CONSUMO* (Bar, Bar hoyo 19, Snack, Restaurante y Kiosko)

Artículo 65.- Tendrán acceso a la Casa Club y Snack solamente personas mayores de 12 (doce) años o menores acompañados de un adulto.

Artículo 66.- Tendrán acceso al Hoyo 19 cualquier día, con excepción en los días y horarios que determine el Consejo de Administración, solamente los varones mayores de 18 (dieciocho) años, la administración del Club podrá verificar en todo momento la edad de quien se encuentra en el Bar o ingiriendo bebidas alcohólicas y a su criterio permitirle o no el acceso.

Artículo 67.- El Asociado deberá vestir apropiadamente, queda prohibido el acceso al área de restaurante: descalzo, en traje de baño, bata, prendas mojadas o húmedas, camiseta sin mangas o sin camisa.

Artículo 68.- El Club no se hace responsable de artículos olvidados por los Asociados e Invitados dentro de sus instalaciones, el cuidado de los artículos es responsabilidad de los mismos.

Artículo 69.- Queda prohibido fumar dentro de la Casa Club y centros de consumo (Lugares cerrados) ya que son áreas libres de tabaco.

Artículo 70.- Queda prohibida La venta o el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años; la administración del Club podrá verificar en todo momento la edad de quien se encuentra en el bar o ingiriendo bebidas alcohólicas y a su criterio permitirle o no el consumo.

Artículo 71.- No se permite introducir a las instalaciones del Club (incluyendo el campo de golf), alimentos crudos o preparados así mismo bebidas de ningún tipo, en caso de requerir servicio de los mismos deberá ser solicitado a los centros de consumo. Únicamente está autorizado introducir pastel en caso de algún festejo o botellas de vino pagando su respectivo descorche.

Artículo 72.- El Club no presta servicio de almacén de botellas de licores (Cava), motivo por el cual el consumo de licores como coñac, whisky, tequila, vodka, ron, etc. deberá ser consumido en sus centros de consumo y el Asociado no podrá traer sus botellas para resguardo.

Artículo 73.- Las áreas destinadas a servicio para Asociados como bodegas, cocinas, almacenes, etc, están reservadas para el personal de servicio (colaboradores) por lo que solo el personal autorizado tendrá acceso a ellos; quedando restringido para los Asociados.

Artículo 74.- El Asociado está obligado a firmar sus notas de consumo durante su estancia en el Club o centros de consumo, de lo contrario se cerrara y se incluirá un cargo del 15% de servicio.

Horarios de Servicio y Atención a Asociados

Alimentos y Bebidas

Snack (Golf y Te de Practica)

Martes a Domingo 07:30 a 20:30 horas

Kiosko (Alberca, Tenis, Gimnasio) / Verano

Martes a Domingo 12:00 a 20:30 horas

Kiosko (Alberca, Tenis, Gimnasio)/ Invierno

Martes a Domingo Cerrado

Estos horarios cambiaran una vez que las instalaciones de la Casa Club estén funcionando.

CAPÍTULO VIII - *DEL DEPORTIVO, ALBERCAS, CANCHAS DE TENIS, CANCHA DE FUTBOL Y GIMNASIO.*

Artículo 75.- Los Asociados Activos, Familiares Autorizados e Invitados, que hagan uso de las instalaciones deportivas, lo harán bajo su propio riesgo, en el entendido de que física e intelectualmente se encuentran aptas para el desarrollo de las diferentes actividades, por lo que el Club, Accionistas, Consejo de Administración, Asociados y Colaboradores del mismo no se hacen responsables por lesiones o afectaciones en la salud que puedan sufrir.

Artículo 76.- Los Asociados Activos, Familiares Autorizados e Invitados, deberán acatar las indicaciones de los instructores o encargados deportivos, con relación a su comportamiento y en aquellas situaciones que puedan afectar su seguridad, así mismo deberán hacer uso de un lenguaje apropiado, respetando siempre las buenas costumbres.

Artículo 77.- Es imprescindible que los niños menores de 12 años sean acompañados de un adulto, ya que la Asociación no se hace responsable de los accidentes que puedan ocurrir dentro de las instalaciones deportivas o dentro de los límites del Club.

Artículo 78.- Queda estrictamente prohibido introducir alimentos y bebidas de cualquier tipo en las áreas deportivas o instalaciones del Club, salvo las que sean servidas por sus centros de consumo.

Artículo 79.- No se permite el acceso a personas que vengan en estado inconveniente o bajo el influjo de bebidas alcohólicas y/o drogas, así mismo la venta de bebidas alcohólicas o cigarros a menores de 18 años, la administración del Club podrá verificar en todo momento la edad de quien se encuentra ingiriendo bebidas alcohólicas.

Artículo 80.- No se permite el uso de equipos de sonido, bocinas y/o instrumentos musicales, que perturben la tranquilidad de los Asociados en las siguientes áreas: centros de consumo, albercas,

canchas de tenis, cancha de fútbol, gimnasio, juegos infantiles, lockers, estacionamiento y áreas comunes.

Artículo 81.- El Club no se hace responsable de artículos olvidados por los Asociados e Invitados dentro de sus instalaciones, el cuidado de los artículos es responsabilidad de los mismos.

Artículo 82.- La Autoridad máxima en las diferentes áreas deportivas es el Coordinador Deportivo; sus sugerencias y decisiones deberán ser respetadas, ya que es el responsable ante los Asociados y la Asociación del cuidado y buen funcionamiento de las mismas, así mismo será quien reglamente las condiciones generales del uso de las instalaciones cuando se realice un torneo.

Artículo 83.- El área del Deportivo estará abierta en los horarios y los días que el Consejo de Administración determine, de acuerdo con el Director General del Club.

Artículo 84.- El acceso al Deportivo será exclusivamente para los Asociados, sus Familiares Autorizados e Invitados y estos últimos deberán registrarse y pagar la cuota correspondiente antes de usar las instalaciones. Siempre deberán estar acompañados por los Asociados o los Familiares Autorizados que los invitaron.

Artículo 85.- Queda prohibido contratar instructores deportivos externos, a excepción de que sea solicitado formalmente por escrito y autorizado por el Consejo de Administración.

ALBERCAS.-

Artículo 86.- En las albercas y áreas adyacentes, no se permite el uso de recipientes o envases rompibles, de vidrio o cortantes, patines, patinetas, bicicletas o similares, que sean una molestia o representen un peligro para los demás.

Artículo 87.- Todas las personas deberán hacer uso de las regaderas antes de entrar en las albercas.

Artículo 88.- El uso de traje de baño es obligatorio para los usuarios de las albercas, queda prohibido andar sin camisa o descalzo en cualquier otra área de las instalaciones que no sea el área de albercas o lockers, así mismo introducir a los menores de 3 años en pañal o desnudos, deberán utilizar pañal bañador. El cambio de ropa para todos los usuarios deberá hacerse invariablemente en los vestidores o lockers.

Artículo 89.- No se permite entrar en la alberca con el cuerpo cubierto de aceite o productos grasosos, únicamente bloqueadores.

Artículo 90.- Como medida de seguridad e higiene, queda prohibido ingerir bebidas o alimentos dentro de la alberca, así como el uso de vasos, platos o recipientes de vidrio que pongan en riesgo la integridad del usuario, el Club podrá desalojar o limitar el acceso a las albercas en una situación ajena o por causa de fuerza mayor.

Artículo 91.- Las personas que sufran infecciones o alteraciones que pongan en riesgo la salud de los demás, deberán abstenerse de utilizar la alberca.

Artículo 92.- Queda prohibido el uso de balsas, juguetes inflables, equipos de buceo, y similares que molesten y pongan en peligro a los demás, únicamente están permitidos flotadores para los brazos (Flotis), chalecos salvavidas o salvavidas individuales en el caso de menores de edad.

Artículo 93.- Quedan prohibidos los juegos de pelota dentro de las albercas, clavados, juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de los usuarios, así como subirse al área de cascada.

Artículo 94.- En el caso de la alberca Techada, queda prohibido fumar, esto ya que es una área libre de tabaco.

Artículo 95.- Queda prohibido apartar camastros, mesas o mobiliario en área común de los Asociados.

Artículo 96.- Los Asociados Activos o Familiares Autorizados deberán solicitar en el área de lockers; las toallas especiales para uso de las albercas (una toalla por usuario), así mismo al finalizar su estancia en el Club deberán ser devueltas; de lo contrario serán cobradas al monto que la Dirección General del Club asigne. No está permitido sacar las toallas asignadas al área de lockers, para el uso de las albercas.

Artículo 97.- Temperatura: En base a la Norma Oficial Mexicana de Natación NOM-245-SSA1-2010 la temperatura oficial para albercas es la siguiente:

Alberca semiolímpica techada para hacer deporte o alguna actividad física es entre 26° y 28° C

Alberca recreativa, convivencia familiar o playa es entre 28° y 30° C

Chapoteadero entre 30° y 32° niños menores a 12 años.

Tinas de Hidromasaje o Jacuzzi al aire libre es entre 32° y 35° C

Importante: En el caso de las tinas de hidromasaje o Jacuzzi, la edad mínima para su uso es a partir de los 15 años (No niños, ni personas con padecimientos de alta presión o cardíacos).

CANCHAS DE TENIS.-

Artículo 98.- Las canchas de tenis se utilizarán en los horarios establecidos por el Consejo de Administración del Club

Artículo 99.- Para el uso de las canchas de tenis, se requiere realizar la reservación cuando menos un día antes, el usuario deberá registrarse previo a iniciar el juego de acuerdo con las políticas vigentes, así mismo desalojar la cancha cuando su turno ha terminado y el siguiente usuario está esperando para usarla.

Artículo 100.- En las canchas de tenis deberá cumplir con el código de vestimenta apropiado para realizar dicho deporte, deberá utilizar calzado deportivo exclusivo para tenis y ropa apropiada para la práctica de este deporte.

Artículo 101.- Para este juego deberá utilizarse la raqueta reglamentaria y la que sea de metal deberá estar protegida con cinta adherente o de plástico para evitar que las canchas se rayen o maltraten.

Artículo 102.- En caso de que un Invitado no se registre en la mesa de control, se hará responsable el Asociado que lo introdujo.

Artículo 103.- Los daños que se ocasionen a las canchas, deberán ser reparados y los gastos que se generen serán a cargo del Asociado correspondiente, ya sea que los hayan ocasionado ellos mismos o sus Familiares Autorizados o Invitados.

Artículo 104.- En las canchas de tenis, no se permite a los jugadores introducir ni consumir alimentos ni bebidas alcohólicas, solo está autorizado consumir agua natural o bebidas hidratantes, las cuales ser servidas por los centros de consumo del Club, en envases plásticos, aluminio o vasos desechables , así mismo se prohíbe fumar dentro de las canchas de tenis.

Artículo 105.- Queda prohibido hacer mal uso de las instalaciones de tenis como:

- A).- Bolear contra las mallas o practicar saques contra ellas.
- B).- Golpear con la raqueta el piso o la red.
- C).- Hacer cualquier tipo de ruido que perturbe el desarrollo del juego.
- D).- Tirar basura, desechos de botes, pelotas, etc fuera de los recipientes especiales para el uso.

CANCHA DE FUTBOL.-

Artículo 106.- Se requiere reservar la cancha de futbol con anticipación con el Coordinador Deportivo.

Artículo 107.- No se permite practicar el futbol en la cancha con sandalias, descalzo o sin camisa, así mismo deberá usar vestimenta y calzado deportivo para realizar dicho deporte.

Artículo 108.- Es obligación y desde luego un acto de cortesía, desalojar la cancha cuando su turno ha terminado y el siguiente usuario está esperando para usarla.

Artículo 109.- En las canchas de futbol, no se permite a los jugadores introducir ni consumir alimentos ni bebidas alcohólicas, solo está autorizado consumir agua natural o bebidas hidratantes, las cuales ser servidas por los centros de consumo del Club, en envases plásticos, aluminio o vasos desechables , así mismo se prohíbe fumar dentro de la cancha de futbol.

Artículo 110.- Queda prohibido hacer mal uso de las instalaciones de Futbol como:

- A).- Patear contra la malla o subirse a las redes de las porterías.
- B).- Hacer cualquier tipo de ruido que perturbe el desarrollo del juego.
- C).- Tirar basura, desechos de botes, pelotas, etc. fuera de los recipientes especiales para el uso.

GIMNASIO.-

Artículo 111.- El uso del gimnasio es exclusivo para el Asociado Titular, Cónyuge e Hijos, no puede ser utilizado por Invitados o Visitantes.

Artículo 112.- La edad mínima para poder hacer uso del gimnasio es de 15 años cumplidos.

Artículo 113.- Se deberá utilizar ropa deportiva apropiada para el uso del gimnasio.

Artículo 114.- Queda estrictamente prohibido la entrada y el uso de cualquier equipo del gimnasio a toda aquella persona que se encuentre con alguna enfermedad de la piel y pueda ser contagiosa, heridas y quemaduras expuestas.

Artículo 115.- No se permite introducir o consumir alimentos ni bebidas alcohólicas, solo está autorizado consumir agua natural o bebidas hidratantes, las cuales serán servidas por los centros de consumo del Club en envases plásticos desechables, así mismo se prohíbe fumar dentro del gimnasio.

Artículo 116.- Queda prohibido escupir durante el ejercicio en el área.

Artículo 117.- Abstenerse de perturbar el orden y ambiente con ruidos estridentes, gritos, etc

Artículo 118.- Es obligatorio conservar el orden y el uso de equipos, se prohíbe el apartado de los mismos, así mismo al terminar la rutina devolver el equipo o accesorio al lugar que corresponde.

Artículo 119.- Usar correctamente los aparatos y equipos según las instrucciones del entrenador.

Artículo 120.- El uso de aparatos y equipos del gimnasio, estará limitado a cuarenta y cinco minutos en horarios pico o con usuarios en espera.

Artículo 121.- Queda prohibida la distribución, promoción o venta de cualquier producto externo a los que ofrecer el Club. No se permite publicar avisos personales o institucionales.

⌘ Terralta

Artículo 122.- El aire acondicionado, video y audio serán controlados por el Instructor en turno, en base la temperatura y volumen reglamentarios (23° C)

Artículo 123.- En caso de alguna sugerencia o incidente deberá reportarse a la Dirección General del Club.

Artículo 124.- El instructor está facultado para reportar al usuario que incurra en conductas negativas y/o antideportivas o cuando se violen las disposiciones de este reglamento.

Horarios

Baños

Lockers Damas

Martes a Domingo 07:00 a 21:00 horas

Lockers Caballeros

Martes a Domingo 07:00 a 21:00 horas

Áreas Deportivas

Alberca Exterior (Verano)

Martes a Domingo 07:00 a 20:30 horas

Alberca Exterior (Invierno)

Martes a Domingo Cerrada

Alberca Techada (Verano)

Martes a Domingo 07:00 a 20:30 horas

Alberca Techada (Invierno)

Martes a Domingo 07:00 a 20:00 horas

Canchas de Tenis (Verano)

Martes a Domingo 07:00 a 20:30 horas

Canchas de Tenis (Invierno)

Martes a Domingo 07:00 a 20:00 horas

Gimnasio

Martes a Domingo 07:00 a 21:00 horas

Campo, Te de Practica (Verano)

Martes a Domingo 07:00 a 20:30 horas

Campo, Te de Practica (Invierno)

Martes a Domingo 07:00 a 18:00 horas

Caddie House y Carritos (Verano)

Martes a Domingo 07:00 a 20:30 horas

Caddie House y Carritos (Invierno)

Martes a Domingo 07:00 a 18:00 horas

Estos horarios cambiaran una vez que las instalaciones de la Casa Club estén funcionando.

CAPÍTULO IX - . DE LOS INVITADOS

Artículo 125.- Todos los Asociados podrán traer Invitados al Club, cumpliendo con los siguientes requisitos:

A) El Asociado deberá acompañarlos siempre durante su estancia en el Club y en el caso del campo de golf, deberá de jugar al mismo tiempo que el Asociado.

B) El Club llevara un registro de los Invitados y Visitantes que ingresen al Club acompañados por el Asociado Activo o sus Familiares en donde se hará constar su nombre completo, la fecha en que tuvo lugar la visita, el Asociado que introdujo al visitante y su calidad de residente o no residente en el área metropolitana de Monterrey. Es obligación del Asociado o Familiar registrar a la persona que introdujo (Invitado) y proporcionar los datos antes mencionados así como los servicios que utilizara. El Asociado o Familiar que introduzca al Club un Invitado o Visitante y omita su inscripción en el

libro de registro o el control que para tal efecto lleve el Club, se hará acreedor a una sanción económica pospuesta por el Consejo Administrativo, adicional a un mes de suspensión de sus derechos. En caso de reincidir tanto la sanción económica como la suspensión serán por el doble de lo indicado en el párrafo anterior. Así mismo los invitados menores de 12 años deberán estar siempre acompañados de un adulto.

C) Los Invitados que radiquen en el área metropolitana de Monterrey, podrán hacer uso de las instalaciones una vez al mes, cubriendo las aportaciones vigentes para cada caso.

D) Si el Invitado radica fuera del área metropolitana de Monterrey, se le podrá expedir una tarjeta para que haga uso de las instalaciones hasta por 10 (diez) días, cada 6 (seis) meses, cubriendo la aportación vigente para este caso. El Invitado foráneo no tendrá el derecho de traer a otros Invitados.

E).- Se exceptúan de los incisos C) y D) a los invitados a los centros de consumo y el deportivo, que podrán ser hasta 10 (diez) personas; un grupo mayor se considera como evento y debe solicitar la admisión por escrito.

F).- Es responsabilidad del Asociado y de sus Familiares Autorizados, asegurarse de que sus Invitados cumplan con lo previsto en los reglamentos de la Asociación.

G).- Los Hijos de Asociados y menores de 25 (veinticinco) años de edad y solteros, están autorizados para introducir en las instalaciones de la Asociación únicamente hasta dos Invitados en cada ocasión en un mismo mes calendario, no podrá repetirse el Invitado dentro del mismo mes.

H).- El Asociado Titular podrán invitar a un máximo de 4 personas a jugar golf en un mismo mes calendario, no podrá repetirse el Invitado dentro del mismo mes.

I).- El Asociado Titular podrá invitar hasta un máximo de 10 personas a las áreas Deportivas (Tenis, Natación, Fútbol y Juegos Infantiles) en un mismo mes calendario, no podrá repetirse el Invitado dentro del mismo mes.

J).- El Asociado Titular podrá invitar hasta un máximo de 10 personas a los Centros de Consumo en un mismo mes calendario, no podrá repetirse el Invitado dentro del mismo mes.

Artículo 126.- Las instalaciones de la Asociación están destinadas para uso exclusivo de los Asociados y sus Familiares Autorizados. Ningún Invitado o Visitante puede considerarse con derecho alguno, aún y cuando pague los servicios de que haga o pretenda hacer uso.

Artículo 127.- El Asociado que haya introducido a un Invitado y éste sea expulsado por cualquier causa, no podrá presentar a nuevos Invitados por un periodo de seis meses siguientes a la fecha de la infracción, y el Invitado en cuestión no podrá ingresar en ninguna de las instalaciones del Club hasta nuevo aviso.

CAPÍTULO X -. *DE LAS SANCIONES*

Artículo 128.- Los Asociados o sus Familiares Autorizados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos para el uso de las instalaciones de la Asociación o con su exclusión definitiva de las Asociación por violaciones a la ley, Estatutos Sociales o a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Artículo 129.- La suspensión o exclusión de algún Asociado o Familiar Autorizado deberá ser acordada por el Comité de Honor y Justicia. En caso de determinarse por este Comité la exclusión, esta deberá ser ratificada por el Consejo de Administración.

Artículo 130.- Las suspensiones que se acuerden podrán ser de tipo general, en cuyo caso, el Asociado, Asociado Honorario o Familiar Autorizado que se hiciere acreedor a esta, le será prohibido el

acceso a las instalaciones de la Asociación, ya sean áreas deportivas, sociales o de servicio, Las suspensiones podrán ser específicas y referirse únicamente al uso de ciertas áreas o servicios, o a la práctica de determinados deportes en los que se haya cometido la falta que origino la suspensión.

Artículo 131.- Cuando un Asociado sea suspendido, la sanción se hará extensiva a todos sus familiares autorizados que estén registrados bajo el mismo Certificado de Aportación, con excepción de los casos en que dicha suspensión sea específicamente para la práctica de un deporte o la utilización de algún servicio.

Cuando un Asociado sea excluido cesarán absolutamente todos y cada uno de los derechos inherentes al Certificado de Aportación correspondiente. En consecuencia igualmente se extinguen los de sus familiares autorizados que estén registrados bajo el mismo Certificado de Aportación.

Artículo 132.- La duración de la suspensión de un Asociado o de alguno de sus Familiares Autorizados, dependerá de la gravedad de la falta.

Artículo 133.- Durante el tiempo que el Asociado o alguno de sus Familiares Autorizados se encuentre suspendido, deberá seguir cumpliendo con su obligación de pagar las aportaciones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 134.- Cualquier violación a los Estatutos Sociales o al Reglamento Interno que no dañe la integridad física o moral de los Asociados y de los Familiares Autorizados, o del patrimonio de la Asociación será sancionada con:

- A) Amonestación por escrito, la primera ocasión en la que se presente la violación, con advertencia de suspensión en caso de reincidencia.
- B) Suspensión de un mes en caso de segunda violación.

C) Suspensión de tres meses si hay tercera violación.

D) Suspensión de un año en caso de repetirse la falta.

Artículo 135.- Cuando por motivo de alguna violación a los Estatutos Sociales o a lo dispuesto en el Reglamento Interno, se cause daño en la integridad física o moral: de algún Asociado o Familiares Autorizados, del patrimonio del Asociado o de los colaboradores, se suspenderá de inmediato a quien haya cometido la falta, sin que medie la amonestación o advertencia a que se refiere el inciso A) del artículo anterior, y se puede inclusive, aplicar dichas sanciones por periodos mayores de un mes, según la gravedad del daño causado.

Artículo 136.- El uso indebido de las instalaciones sociales, deportivas o de servicio del Club, por parte de un Asociado o sus Familiares Autorizados, será sancionado en los términos de los incisos A), B), C) y D) del artículo 135 de este Reglamento Interno en el entendido, cuando fuese aplicable la suspensión, ésta se limitará a la utilización de las áreas, los servicios o la práctica del deporte en los que se cometió la falta.

Artículo 137.- El Asociado, Asociado Honorario o Familiar Autorizado (cualquiera de las categorías en que caiga según su edad), que no cumpla con las reglas establecidas para el uso de los carros de golf será sancionado con:

A) Amonestación por escrito y advertencia de suspensión en caso de repetirse la falta.

B) Un mes de suspensión para jugar golf si comete la falta por segunda vez.

C) Tres meses de suspensión por cometer la falta por tercera vez.

D) Todas las situaciones, circunstancias y actos no

contemplados en este Reglamento Interno, serán evaluadas y sancionadas por el Comité de Honor y Justicia o el Consejo de Administración.

Artículo 138.- Serán Causas de exclusión del Asociado y en consecuencia causa de extinción absoluta del Certificado de Aportación correspondiente, enunciativo y no limitativamente, los siguientes supuestos que podrán ser cometidos a cargo de algún Asociado, Familiar Autorizado o Asociado Familiar Mayor.

A) Violaciones a la ley, Estatutos Sociales y Reglamento Interno.

B) Ser acreedor a más de una suspensión en un periodo menor de seis meses.

C) Estar bajo los supuestos que establece el Artículo 10, párrafo quinto de este Reglamento.

D) Los atentados contra las buenas costumbres y la moral en cualquier manifestación, dentro de las instalaciones de la Asociación.

E) La participación en algún delito que no siendo una sanción de carácter administrativo amerite pena corporal y cuya sentencia haya quedado formal e inapelable.

Artículo 139.- Toda suspensión o exclusión, quedará a juicio del Comité de Honor y Justicia, y sólo en caso de que se resuelva por este Comité la exclusión, ésta tendrá que ser ratificada por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO XI -. *DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y TRANSPARENCIA*

Artículo 140.- El Consejo de Administración tendrá un Comité de Auditoría, el cual, sin perjuicio de las facultades que tienen conferidas los Comisarios, será el órgano auxiliar del Consejo de Administración para asegurar un correcto cumplimiento, vigilancia, transparencia y rendimiento de cuentas de la administración de la Asociación.

Artículo 141.- El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres personas y un máximo de cinco, según lo determine el Consejo de Administración.

Artículo 142.- El Comité de Auditoría estará integrado en todo caso por el Comisario Propietario de la Asociación, por el Comisario Suplente y por el Tesorero del Consejo de Administración. En su caso los demás miembros serán designados por el Consejo de Administración de entre los integrantes de éste órgano colegiado, con base a las propuestas que le formule el Comisario Propietario. El Presidente y el Secretario de este Comité serán designados por sus propios integrantes de entre sus miembros, en la primera sesión que celebre después de su designación.

El Comité de Auditoría tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- A) Asegurar vigilancia, una correcta transparencia y cumplimiento, rendimiento de cuentas de la administración de la Asociación.
- B) Evaluar y proponer al Consejo de Administración la designación de los Auditores Externos o Internos de la Asociación.
- C) Analizar y definir el alcance de la Auditoría Externa.
- D) Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.

Artículo 143.- El Comité de Auditoría podrá ser convocado por su Presidente, el Comisario o por el Presidente del Consejo de Directores y deberán reunirse con la periodicidad que se requiera para el correcto desempeño de sus funciones, pero en todo caso deberán de celebrar por lo menos cuatro sesiones al año.

Se considerará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando en la misma participe el Presidente del Comité. Sus miembros podrán participar en sus sesiones por vía telefónica, teleconferencia o cualquier otro medio electrónico similar.

Sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los miembros participantes, y en caso de empate el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

De toda sesión que se celebre se deberá levantar un acta que deberá estar firmada por el Presidente y por la persona que haya actuado como Secretario de la sesión.

Las resoluciones que de manera unánime adopte el Comité de Auditoría serán válidas, aún y cuando no haya mediado sesión para ello, siempre y cuando las ratifiquen por escrito sus miembros.

CAPÍTULO XII - *. DIRECTOR GENERAL*

Artículo 144.- Para el cuidado de las instalaciones, el control del personal y la atención a los Asociados y sus Familiares el Club contara con un Director General el cual será nombrado por el Consejo de Administración y tendrá las atribuciones y responsabilidades que este mismo le confiera y que serán entre otras:

- A).- Atender las instrucciones que emanen del Consejo Administrativo para el adecuado funcionamiento del Club y la mejor atención a los Asociados y familiares.

B).- Responsabilizarse de la eficiencia y calidad de los servicios del personal que trabaja en las diferentes áreas administrativas, contables y operativas de todas las instalaciones del Club.

C).- Preservar y mantener en óptimas condiciones, las instalaciones e infraestructura física del Club: Campo de golf, canchas de tenis, alberca, gimnasio, baños, jardines, edificios, maquinaria, equipo, estacionamiento y todo el activo fijo existente.

D).- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos Sociales y del presente Reglamento Interno por parte de los Asociados, Familiares y Colaboradores.

E).- Formular y presentar al Consejo Administrativo el presupuesto de operaciones anual con la debida anticipación.

F).- Proponer al Consejo Administrativo el importe de la cuota de mantenimiento mensual requerida para cubrir los gastos de operación del Club, fundamentado en las condiciones económicas imperantes y las necesidades presupuestadas.

G).- Registrar y llevar el control del ingreso de Asociados e invitados a las instalaciones del Club y su comportamiento dentro de las mismas.

H).- Presentar al Consejo de Administración los Estados Financieros de manera bimestral y anual y cada que se le requiera por parte del mismo.

I).- Reunirse con el Comité de Auditoria cuantas veces sea necesario.

J).- Presentar propuesta anual de ajuste salarial al personal, para nuevas contrataciones, proponer al Consejo de Administración al candidato y el salario correspondiente para su aprobación.

K).- Reportar al Consejo de Administración las faltas en que incurran los Asociados y Familiares dentro de las instalaciones del Club.

L).- Captar las demandas, requerimientos y sugerencias de los Asociados para su atención o canalización a las instancias correspondientes.

M).- Tomar las medidas necesarias para corregir faltas que requieran atención inmediata con la debida medida y responsabilidad informando inmediatamente al Consejo de Administración.

N).- Organizar el trabajo de los Colaboradores con apoyo de los gerentes de área, procurando que la atención a los Asociados se proporcione durante el horario autorizado por el Consejo Administrativo para hacer uso de las instalaciones.

O).- Apoyar las publicaciones informativas del Club.

P).- Para el mejor desempeño de sus actividades el Director General podrá contar con el personal que le sea autorizado por el Consejo de Administración de acuerdo a los requerimientos y a las posibilidades presupuestales.